

ACCIDENTE DEL TRABAJO

El concepto de Accidente de Trabajo, se encuentra estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 16.744, donde se define como:

“Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”.

Accidente a causa del trabajo son los que se producen directamente por la ejecución de las tareas labores.

Con ocasión del trabajo son aquellos en los que existe una relación aunque sea indirecta entre el trabajo y lesión. La lesión puede ser física o psíquica.

La ley 16.744 seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales entrega tres tipos de prestaciones, los que se detallan a continuación:

✓ **Preventivas:**

Se encuentran todas las medidas o actividades adaptadas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

✓ **Médicas:**

Prestaciones en caso de accidente o enfermedad profesional, todas se otorgan de forma gratuita por el organismo administrador hasta la curación completa del afectado.

✓ **Económicas:**

Son beneficios que garantizan la subsistencia del trabajador cuando se encuentra impedido para efectuar sus labores habituales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ACCIDENTES LABORALES

- ✓ El funcionario accidentado deberá dar aviso de inmediato a su jefe directo sobre el accidente ocurrido.

- ✓ El jefe directo o funcionario accidentado debe completar el formulario DIAT antes de las 24 horas ocurrido el accidente.
- ✓ El Previsionista o el comité paritario notificará al ISL sobre el accidente ocurrido.
- ✓ Al momento de dar aviso al ISL se solicitará una orden de primera atención (OPA) para que el funcionario sea derivado (si es que es necesario) a un organismo administrador.
- ✓ Si el prestador médico del organismo administrador, establece una incapacidad laboral temporal, deberá presentar al empleador copias de DIAT y licencia médica original (antes de 72 horas)

ACCIDENTES DE TRAYECTO

El concepto de Accidente de Trayecto, se encuentra estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 16.744, donde se define como:

“Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.”

¿Qué NO se considera como accidente de trayecto?

- ✓ Cada vez que el trabajador se desvíe del trabajo directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo.
- ✓ Todo malestar o dolencia que sufra la persona en el trayecto y que se deba a problemas personales de salud (desmayos).
- ✓ Trámites personales a la hora de trabajo o de colación.

- ✓ Accidentes producidos al interior de la casa.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ACCIDENTE DE TRAYECTO

- ✓ El funcionario accidentado u otra persona deberán dar aviso de inmediato a su jefe directo o al establecimiento sobre el accidente ocurrido.
- ✓ El funcionario será derivado al servicio de urgencia más cercano al accidente.
- ✓ El jefe directo o funcionario accidentado debe completar el formulario DIAT antes de las 24 horas ocurrido el accidente.
- ✓ El Previsionista o el comité paritario notificarán al ISL sobre el accidente ocurrido.
- ✓ Al momento de dar aviso al ISL se solicitará una orden de primera atención (OPA) para que el funcionario sea derivado (si es que es necesario) a un organismo administrador.
- ✓ Si el prestador médico del organismo administrador, establece una incapacidad laboral temporal, deberá presentar al empleador copias de DIAT y licencia médica original (antes de 72 horas)

ENFERMEDAD PROFESIONAL

El concepto de Enfermedad Profesional, se encuentra estipulado en el Artículo 7° de la Ley N° 16.744:

“Se entiende por Enfermedad Profesional aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte”.

✓ **Decreto 109:**

Aprueba Reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales:

Artículo 16°: Para que una enfermedad se considere profesional es indispensable que haya tenido su origen en los trabajos que entrañan el riesgo respectivo, aun cuando éstos no se estén desempeñando a la época del diagnóstico.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

- ✓ El funcionario con la enfermedad que lo aqueja deberá solicitar formulario DIEP, en Oficina de Prevención de Riesgos o Comité Paritario la que puede ser completada por el trabajador interesado, médico tratante o Comité Paritario Local.
- ✓ El Funcionario se dirigirá personalmente al ISL a notificar la enfermedad profesional.
- ✓ El ISL dará una Orden de Primera Atención (OPA) para que el funcionario sea atendido en un organismo administrador.
- ✓ Después de la evaluación realizada en el Organismo Administrador, el ISL deberá informar al trabajador de la aprobación o rechazo de su patología.
- ✓ Dentro de los 10 días hábiles siguientes, dentro del tiempo que demore la evaluación el trabajador seguirá recibiendo atenciones médicas.

ACCIDENTE GRAVE O FATAL

Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado o un centro asistencial. Cualquier accidente de trabajo que obligue a realizar maniobras de reanimación, obligue realizar maniobras de rescate, ocurra por caída de altura de más de 2 metros, provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier

parte del cuerpo, involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Accidentes graves o fatales, Circular 2345, son aquellos que:

- ✓ Obligue a realizar maniobra de rescate (el trabajador no puede retirarse del lugar del accidente por sus propios medios y requiere auxilio de terceros)
- ✓ Obligue a realizar maniobras de reanimación (asistencia respiratoria, RCP, etc.)
- ✓ Ocurre por caída de altura, de más de 2 mts. (Independiente de las lesiones, solo se establece la altura)
- ✓ Involucre un número tal de trabajadores, que afecte el desarrollo normal de la faena afectada

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE ACCIDENTES GRAVES O FATALES

- ✓ Suspenden en forma inmediata el área donde ocurrió el accidente.
- ✓ El empleador deberá notificar de inmediato el accidente a la seremi y a la inspección del trabajo al número **6004200022**.
- ✓ No se debe alterar el lugar del accidente y se deberá evacuar al demás personal si es necesario.
- ✓ Se deberá realizar DIAT y notificar al organismo administrador (ISL) para que proceda a investigar el accidente.

DIAT

Formulario de Denuncia individual de Accidente de Trabajo.

DIEP

Formulario de Denuncia individual de Enfermedad Profesional.



**ACCIDENTES LABORALES
SEGÚN NORMATIVA**



Prevención
de Riesgos
Laborales

**PREVENCIÓN DE RIESGOS -
COMITÉ PARITARIO HSC**